

CONSTANCIA: En la fecha pasó a Despacho de la señora Juez las diligencias de la tutela que a continuación se referencia, asignada por la oficina de reparto el día de hoy 10 de octubre de 2025, vía correo electrónico, y la cual se encuentra en estudio para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer

Jhony Cardona Sanchez
Escribiente



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Ronald Fernando Uribe Uñates
Accionada	Universidad Libre de Colombia Comisión Nacional del Servicio Civil CNCS Alcaldía de Medellín distrito de ciencia, Tecnología e Innovación
Radicado	05001310501120251023100
Providencia	Auto interlocutorio N.º 3788

Por reunir los requisitos formales se admite la acción de tutela instaurada por el señor Ronald Fernando Uribe Uñates, en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS, y ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN en la que solicita se ampare sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso.

Asimismo, de conformidad con los hechos narrados y lo solicitado en sede de tutela se considera necesario ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA como operador que adelantan la etapas del proceso de selección, y las personas inscritas a la CONVOCATORIA ANT3 de 2023 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – Grado: 1 Código: 407 Número OPEC: 201516, toda vez que con las decisiones que aquí se adopten podrían resultar afectados , para que manifieste lo que a bien considere sobre los hechos expuestos por la parte accionante..

Dese a la acción de tutela presentada el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo anterior, el juzgado **DISPONE:**

1°. ADMITIR acción de tutela interpuesta por el **RONALD FERNANDO URIBE UÑATES**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.260.796, en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS, y ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, y las personas inscritas a la CONVOCATORIA ANT3 de 2023 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – Grado: 1 Código: 407 Número OPEC: 201516, Hágase saber a las accionadas sobre la iniciación de la actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga en el término perentorio e improrrogable de dos (2) días (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), contado a partir del recibo de la notificación de esta providencia vía email, debiendo también aportar la documentación que crea necesaria.

2°. Se **ORDENA** a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que en el término máximo de dos (02) días siguiente a la notificación de esta providencia, publique el presente auto y el escrito de tutela en el sitio dispuesto en su página web para el concurso de méritos "CONVOCATORIA ANT3 de 2023 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – Grado: 1 Código: 407 Número OPEC: 201516" , con el fin de que los interesados puedan hacerse parte dentro del trámite de esta acción constitucional y así ejercer su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes. Así mismo, deberá ser remitido a los correos electrónicos registrados para efectos de notificaciones del concurso, de lo cual aportará la evidencia del caso.

3°Por secretaría notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes, esto es, a través de sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfb83273f27f6df2622cc027326c63552ea06cbddea820581cfd5ec849cb10**
Documento generado en 10/10/2025 03:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>